



RESOLUCION 064 DE 2021
(23 Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA INVESTIGACIÓN Y SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE"

La Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que: *"La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos"*.


Que el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, establece como obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren los archivos de las entidades públicas, la *"(...) de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, (...)"*.

Que el artículo 7 del acuerdo 007 de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece el procedimiento técnico archivístico que debe adelantarse con aquellos expedientes que se han deteriorado, extraviado o se encuentran incompletos, para lograr su integridad, autenticidad, originalidad y disponibilidad.

Que mediante oficio de fecha 29 de junio de 2021, el ex funcionario CRISTIAN DANIEL MONTENEGRO informó a la Gerencia de UNIMOS S.A. E.S.P. sobre la pérdida de una carpeta denominada *"Contrato de Prestación de Servicios No. 02 del 2010 del Señor LUIS EDUARDO ROSERO AZA, identificado con C.C No. 13.013.196, y que consta de treinta (30) folios."*, y solicitó dar trámite al proceso de reconstrucción de la misma, para lo cual allegó copia simple de los folios contenidos en el expediente original, así como la constancia de denuncia de pérdida realizada a través del sitio Web de la Policía Nacional.

Que el numeral 4 y 12 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A E.S.P. señalan que es función de la Gerente: *"Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la sociedad"* y *"Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la empresa frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros"*

En virtud de lo anterior,


Página 1



RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A E.S.P. adelantar el proceso de reconstrucción del expediente denominado "Contrato de Prestación de Servicios No. 02 del 2010 del Señor LUIS EDUARDO ROSERO AZA, identificado con C.C No. 13.013.196, y que consta de treinta (30) folios." De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación.

SEGUNDO: APERTURAR investigación por pedida del expediente denominado "Contrato de Prestación de Servicios No. 02 del 2010 del Señor LUIS EDUARDO ROSERO AZA, identificado con C.C No. 13.013.196, y que consta de treinta (30) folios."

TERCERO: TERMINO DE LA INVESTIGACION. La misma tendrá una duración de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

CUARTO: RECONSTRUCCION. Con las copias de los documentos obtenidos debidamente certificadas o autenticadas según el caso, se procederá a conformar el o los expedientes dejando constancia del procedimiento realizado, el cual hará parte integral del mismo.

QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A E.S.P. y al señor CRISTIAN DANIEL MONTENEGRO CEBALLOS, para los fines pertinentes.

SEXTO: La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).


DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y aprobó: Diana Isabel Obando G. - Gerente.

